

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

059

Fecha: 13/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05001 2022 00414	Ordinario	WILLIAM JOSE VERGARA DIAZ	GOBERNACION DEL HUILA-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL HUILA	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija fecha para la audiencia fijada mediante proveído del 03 de marzo de 2023, por lo que, se señala como nueva fecha para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 de C.P.T y de la S.S. el día para el día jueves quince	09/06/2023		1
41001 31 05002 2019 00402	Ordinario	DIogenes CAMACHO ARDILA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S. 2 de febrero de 2024 8:30A.M.	09/06/2023		
41001 31 05002 2019 00478	Ordinario	SANDRA MILENA VILLAMIL	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S., 20 de marzo de 2024 2:30P.M.	09/06/2023		
41001 31 05002 2020 00380	Ordinario	MARIA LUISA ROLDAN PERDOMO	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA/ HOY CORPORACION MI IPS HUILA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 21 de marzo de 2024 a las 2:30PM.	09/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00130	Ordinario	JESUS CANO	SECRETARIA DE EDCACION MUNICIPIO DE NEIVA	Auto declara impedimento Auto declara impedimento para conocer de proceso adelantado por JESÚS CANO contra MUNICIPIO DE NEIVA, conforme a lo expuesto, y ORDENAR el ENVÍO del expediente al JUZGADC PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA,	09/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00133	Ordinario	JOSE MAURICIO TRUJILLO HERNANDEZ	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 03 de abril de 2024 a las 2:30PM.	09/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00303	Ordinario	YINA ANDREA AYA SOLORIZANO	JOHANNA PATRICIA SOTO HERNANDEZ, propietaria de la empresas SER ICIOS GENERALES COMPLEMENTARIOS JP	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 10 de abril de 2024, a las 2:30PM.	09/06/2023		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2021 00420	Ordinario	LUIS ENRIQUE BONILLA VITOVIS	MARIA ELIZABETH BONILLA VITOVIS, Propietaria del Esablecimiento de comercio ROPA ESTRELLITA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en e estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 17 de abri de 2024 a las 2:30PM.	09/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00440	Ordinario	ALIRIO SANCHEZ BERNAL	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en e estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 24 de abri de 2024, a las 2:30PM.	09/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00460	Ordinario	DAVID QUINTERO GAITAN	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en e estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 25 de abri de 2024 a las 2:30PM.	09/06/2023		1
41001 31 05002 2022 00110	Ordinario	FLORALBA GARCIA CARDOZO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en e estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 04 de abri de 2024 a las 2:30PM.	09/06/2023		1
41001 31 05002 2022 00440	Ordinario	LUIS ALBERTO GIRON	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en e estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 11 de abri de 2024 a las 2:30PM.	09/06/2023		1
41001 31 05002 2022 00480	Ordinario	JESUS ARISMENDI TOVAR VARGAS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del presente asunto, en e estado en que se encuentra, y fija audiencia de que trata los art. 77 y 80 del CPTSS, para el 18 de abri de 2024 a las 2:30PM, y por ultimo se REQUIRIO a la accionada DEPARTAMENTO DEL HUILA.	09/06/2023		1
41001 31 05002 2023 00076	Ordinario	GERARDO CUELLAR HERNANDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencie Art 77 y 80 C.P.T.S.S. veintidós (22) de mayo de 2024, a las 8:30 A.M.	09/06/2023	100-1	

ESTADO No. **059**

Fecha: 13/06/2023

Página: **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 13/06/2023



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación 41001-31-05-001-2022-00414-00
Demandante WILLIAM JOSE VERGARA DIAZ
Demandado DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE OBRAS
ÚBLICAS DEL HUILA

Neiva-Huila, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por disponibilidad de agenda, y, en concordancia con el principio de celeridad procesal, se reprogramará la audiencia fijada mediante proveído del 03 de marzo de 2023, por lo que, se señala como nueva fecha para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. el día para **el día jueves quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>059</u> .

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Diógenes Camacho Ardila
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
RADICADO: 41001-31-05-002-2019-00402-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que Protección S.A., contestó el *líbelo* introductor en oportunidad, se tuvo por no contestado el escrito genitor por parte de Colpensiones y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **dos (2) de febrero de 2024, a las 8:30 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: - **FIJAR** fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **dos (2) de febrero de 2024, a las 8:30 A.M.**, según lo expuesto en la parte motiva, de manera que, se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>059</u>.</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Sandra Milena Villamil

DEMANDADO: Seguros de Vida Suramericana S.A., y Jhon
Esteban Delgado Villamil

RADICADO: 41001-31-05-002-2019-00478-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para
audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y
de la S.S.

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia
el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02
de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del
Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado
en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *líbelo* introductor
en oportunidad, y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con
las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia de los artículos 77 y 80 del
Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán
las instancias de ley, para el día **veinte (20) de marzo de 2024, a las 2:30
P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos
electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo
previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023,
proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en
que se encuentra.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

SEGUNDO: - FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veinte (20) de marzo de 2024, a las 2:30 P.M.**, según lo expuesto en la parte motiva, de manera que, se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2020-00380-00**
Demandante **MARÍA LUISA ROLDAN PERDOMO**
Demandado **CORPORACIÓN MI IPS HUILA**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 29 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por la accionada **CORPORACIÓN MI IPS HUILA**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.059.</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación 41001-31-05-002-2021-00130-00
Demandante JESÚS CANO
Demandado MUNICIPIO DE NEIVA

Neiva – Huila, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Sería el caso avocar conocimiento de la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **JESÚS CANO** en contra de **MUNICIPIO DE NEIVA**, de conformidad con el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, pero se advierte que la titular del Despacho se encuentra incursa en causal de impedimento para conocer del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 140 del C.G.P establece que, los jueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declarase impedido tan pronto como se advierta la existencia de ella, manifestando los hechos en que se fundamenta, pasando el expediente a quien deba reemplazarlo.

Es así como el numeral 2º del artículo 141 del C.G.P., dispone, "*2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.*".

Revisada la presente actuación, se advierte que el Municipio de Neiva – Huila, por vía de excepción previa alega cosa juzgada, aduciendo que, mediante sentencia del 12 de agosto de 2013, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, decidió acerca de la pretensión relativa a la inclusión de primas de carestía, vacaciones y antigüedad, solicitada por el demandante como factores a tener en cuenta para el reajuste de la pensión vejez.

Teniendo en cuenta que, en su momento, en calidad de titular del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva conocí de la pretensión que ahora se ventila, declaro el impedimento para conocer la



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

presente actuación, por lo que en aplicación a las previsiones del inciso 1º del artículo 144 del C.G.P., el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARARSE impedida para conocer del proceso adelantado por **JESÚS CANO** contra **MUNICIPIO DE NEIVA**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el **ENVÍO** del expediente al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, para que surta el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>059</u> .	
<u>SECRETARIA</u>	

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00133-00**
Demandante **JOSÉ MAURICIO TRIJULLO HERNÁNDEZ**
Demandado **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 15 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por la accionada **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día miércoles tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día miércoles tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.059.</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00303-00**
Demandante **YINA ANDREA AYA SOLÓRZANO**
Demandado **JOHANNA PATRICIA SOTO HERNÁNDEZ**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 01 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por la accionada **JOHANNA PATRICIA SOTO HERNÁNDEZ**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día miércoles diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día miércoles diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.059.</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00420-00**
Demandante **LUIS ENRIQUE BONILLA VITOVIZ**
Demandado **MARIA ELIZABETH BONILLA VITOVIZ**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 01 de marzo de 2023, se resolvió tener por no contestada la demanda por la accionada **MARIA ELIZABETH BONILLA VITOVIZ**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.059.</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00440-00**
Demandante **ALIRIO SÁNCHEZ BERNAL**
Demandado **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 01 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por la accionada **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día miércoles veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día miércoles veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.059.</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00460-00**
Demandante **DAVID QUINTERO GAITAN**
Demandado **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 01 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por la accionada **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.059.</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00110-00**
Demandante **FLORALBA GARCÍA CARDOZO**
Demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 28 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves cuatro (04) de abril de dos mil**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>059</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00440-00**
Demandante **LUIS ALBERTO GIRON**
Demandado **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 19 de abril de 2023, se resolvió tener por contestada la reforma de la demanda por las accionadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.059.</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00480-00**
Demandante **MARBE LUZ TOVAR VARGAS Y OTROS**
Demandado **DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 23 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la reforma de la demanda por la accionada **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por último, se hace necesario **REQUERIR** al **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, para que, en el término legal de cinco (5) días, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, los **antecedentes administrativos completos** y la **certificación electrónica de tiempos laborados CETIL** del señor **INOCENCIO TOVAR DELGADO** identificado con C.C. 4.8883.777. e informe a que entidad realizó las cotizaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR al **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, para que, en el término legal de cinco (5) días, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, los **antecedentes administrativos completos** y la **certificación electrónica de tiempos laborados CETIL** del señor **INOCENCIO TOVAR DELGADO** identificado con C.C. 4.8883.777. e informe a que entidad realizó las cotizaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>059</u> .

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Gerardo Cuellar Hernández
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
RADICADO: 41001-31-05-002-2023-00076-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Neiva-Huila, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *líbelo* introductor en oportunidad, y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **veintidós (22) de mayo de 2024, a las 8:30 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

SEGUNDO: - FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintidós (22) de mayo de 2024, a las 8:30 A.M.**, según lo expuesto en la parte motiva, de manera que, se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>13 DE JUNIO DE 2023</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>059</u> .	
	
<u>SECRETARIA</u>	